

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
LEGISLATURA MUNICIPAL

PROYECTO DE ORDENANZA NUM. 98

ORDENANZA NUM. 42

SERIE 2007-2008

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A SOLICITAR PROPUESTAS DE EMPRESAS, DESARROLLADORES Y OPERADORES QUE CUALIFIQUEN PARA EL MANEJO, OPERACION Y ADMINISTRACION DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DEL MUNICIPIO CONOCIDA COMO "EL VERTEDERO DE DORADO", ASI COMO PROPUESTAS DE PROYECTOS PARA EL USO QUE SE LE PUEDA DAR A DICHA PROPIEDAD CONFORME LAS NORMAS LEGALES APLICABLES, Y QUE EL MUNICIPIO RECIBA LOS BENEFICIOS QUE SE ACUERDEN

POR CUANTO: El Municipio de Dorado es dueño de una finca de alrededor de 45 cuerdas ubicadas en el Barrio Higuillar de Dorado, donde por varios años se ubicó y operó el vertedero municipal que sirvió a este pueblo y o áreas limítrofes.

POR CUANTO: Las instalaciones del Vertedero de Dorado cesaron operaciones en el 1998 fecha desde cuando se inicio el desarrollo de actividades conducentes a la certificación del cierre final de las instalaciones.

POR CUANTO: Como parte del cumplimiento y responsabilidad que tiene el Municipio de Dorado se contrataron los trabajos del cierre del vertedero conforme a las normas legales aplicables y a las condiciones y seguimiento que establecieron las agencias estatales y federales pertinentes, trabajos próximos a concluir.

POR CUANTO: Es necesario y deseable que el Municipio de Dorado evalúe y planifique con tiempo que actividades o proyectos pueden presentarse, ubicarse y operarse en la finca donde ubica el vertedero. Las actividades a considerar cumplirán con las normas y reglamentos aplicables, y que a su vez pueda usarse en beneficio del pueblo sin afectar el ambiente y la salud a la que tienen derecho.

POR CUANTO: Luego del cierre de un vertedero, su mantenimiento y seguimiento requiere de una inversión de dinero considerable para seguir cumpliendo con las normas ambientales y de calidad aplicable al mismo, lo cual se ha convertido en un asunto de mucha especialidad. Es por ello que fuera de Puerto Rico y en algunos municipios se han evaluado y considerado proyectos que permitan el manejo y operación satisfactoria y viable de dichos terrenos.

POR CUANTO: Es necesario y deseable conocer si hay entidades privadas o públicas que puedan estudiar y evaluar a su costo la viabilidad de algún proyecto en la finca del vertedero del Municipio de Dorado y que presenten propuestas para tales fines.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Dorado tiene interés en que el Alcalde y sus asesores preparen una solicitud de propuesta ("RFP") que contenga las guías e información necesaria para que aquellas entidades o empresas que interesen presenten al Municipio sus propuestas y estudios de viabilidad correspondientes.

POR CUANTO: Luego de ser estudiadas y analizadas por el Municipio de Dorado y agencias pertinentes, se escoja aquella que mejor responda a los intereses públicos que el Municipio promueve y persiga el beneficio del pueblo.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 2.01, incisos (o) y (t) dispone que el municipio podrá:

(o) Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

(t) Ejercer todas las facultades que por ley se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO LO SIGUIENTE:

Sección 1ra. Se autoriza al Alcalde a llevar a cabo un proceso de solicitar y recibir propuestas de cualquier persona o entidad competente que se dedique a mantener, administrar y operar proyectos en las fincas o propiedades donde ubicó un vertedero; seleccionar a las que cualifiquen por su capacidad financiera y experiencia y escoger la propuesta más viable y competente; y luego que dicha empresa se seleccione, otorgue con el Municipio de Dorado un contrato de intención para concederle el término y las condiciones para realizar, a su costo, los estudios de viabilidad y el eventual contrato de arrendamiento de los terrenos mediante las condiciones que el Municipio entienda protejan los intereses públicos.

Sección 2da. La persona o entidad privada que el Alcalde seleccione conforme se indica en el párrafo anterior, deberá proveer todo el financiamiento que sea necesario para los trabajos y actividades que deba realizar en el proyecto que proponga.

Sección 3ra. El Alcalde queda facultado para otorgar cualquier contrato o documento legal que sea necesario con la persona o entidad que se seleccione para trabajar en unión al Municipio de Dorado en la política pública de evaluar, considerar y establecer el mejor uso de los terrenos donde ubicó el vertedero. De igual manera queda facultado a firmar cualquier contrato que sea necesario suscribir con la entidad seleccionada, con las instituciones financieras correspondientes y con cualquier agencia de gobierno o entidad privada que sea necesario para que se logren los objetivos antes mencionados.

Sección 4ta. El Alcalde queda autorizado a contratar servicios profesionales (asesor) necesarios para que evalúe las propuestas que se sometan y asistan a la Junta de Subastas del Municipio de Dorado y al comité evaluador que se designe para cumplir en sus responsabilidades.

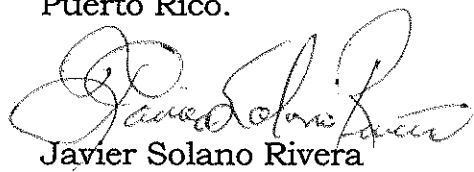
Sección 5ta. El Municipio de Dorado a través del Alcalde preparará por

escrito un anuncio que se publicará en los medios escritos de comunicación solicitando las propuestas a las entidades que aquí se autorizan y preparará un documento que contenga las condiciones que cada persona o entidad interesada debe completar para poder ser cualificado y participar en este proceso.

Sección 6ta. Todo documento e información que se genere en virtud de la aprobación de esta Ordenanza y cualquier contrato que se suscriba e implante, deberá estar disponible y accesible a los funcionarios del municipio con competencia, a la Legislatura Municipal del Municipio de Dorado, a la Oficina del Contralor de Puerto Rico y a cualquier otra entidad pública que por ley o reglamentación deba tener acceso a la misma.

Sección 11ma. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada hoy 25 de marzo de 2008, por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico.

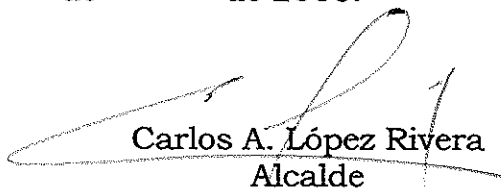


Javier Solano Rivera
Secretario
Legislatura Municipal



Miguel A. Concepción Báez
Presidente
Legislatura Municipal

Aprobada hoy día 3 de abril de 2008.



Carlos A. López Rivera
Alcalde